

**PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025**

**FIDUPREVISORA S.A.**

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 019 DE 2023**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025** atendiendo lo dispuesto en numeral 2.8. “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta N.019 de 2023 cuyo objeto es: **REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 5 EN EL CORREGIMIENTO DE CANUTAL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, procede a responder las observaciones allegadas:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
3	18/12/2023 20/12/2023	Correo electrónico	EDGAR EMIRO ALTAMAR COLÓN
1	18/12/2023	Correo electrónico	SOFÁN INGENIERIA S.A.S
1	19/12/2023	Correo electrónico	VR CONSTRUCCIONES S.A.S.
1	20/12/2023	Correo electrónico	HD INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S
2	21/12/2023	Correo electrónico	JESÚS MANUEL ROMERO GARCIA

• **OBSERVACIÓN 1: EDGAR EMIRO ALTAMAR COLÓN**

*“¿Para obtener el mayor puntaje en la experiencia adicional, en caso de consorcio, se requiere que solo uno de los consorciados califique?”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se aclara al observante, que no existe limitación sobre el porcentaje de acreditación en la experiencia solicitada en el numeral 7.1.1 Experiencia adicional, es decir, la experiencia puede ser acreditada a través de los contratos que suministre los dos integrantes de la figura plural.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO \_X\_**

• **OBSERVACIÓN 2: EDGAR EMIRO ALTAMAR COLÓN**

*“En la página 62 de los términos de referencia, en su tercer párrafo, habla sobre el desglose de la oferta económica, refiriéndose al factor multiplicador y otros parámetros que solo aplican para contratos de Interventoría”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Al respecto se le clarifica al observante, que el factor multiplicador solo es la mención que debe ser tenido en cuenta en la propuesta, en los casos en los que aplique. Se ajustará los TDR, en el sentido que el FM no debe ser explícito, solo debe tenerse en cuenta.

Dentro de los valores incluidos en el desglose se debe contemplar el factor multiplicador, pero este no es necesario dejarlo explícito en el documento a presentar como oferta económica. En la oferta económica solo se incluyen valores totales por ítem. Solo se menciona para tenerlo en cuenta.

El factor multiplicador es para contemplar los costos y gastos ocultos del proyecto pero que hacen parte integral del mismo.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO \_\_**

• **OBSERVACIÓN 3: EDGAR EMIRO ALTAMAR COLÓN**

*“En los términos de referencia de la licitación privada abierta No. 019 de 2023, es importante aclarar lo siguiente:*

*En el numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL, de los términos de referencia, puntaje adicional de 450 puntos, se dice que se le asignarán 300 puntos, en máximo dos contratos, de la siguiente manera: 150 si el contrato fue ejecutado en zona ZOMAC, los otros 150, si fue pavimentación en concreto rígido y los últimos 250 puntos si el contrato fue de pavimentación en concreto rígido y ejecutado en el Departamento de Sucre.*

*Mi pregunta es: ¿con un solo contrato, que haya sido pavimentación en concreto rígido en zona zomac y en el departamento de Sucre, puedo obtener los 450, con ese solo contrato?”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se aclara al observante que no es posible acreditar con un solo contrato los tres criterios establecidos en el numeral 7.1.1 Experiencia adicional de los Términos de Referencia, el cual establece:

*“(…) A. Se otorgará ciento cincuenta (150) puntos al proponente que acredite un contrato ejecutado en zona ZOMAC cuyo objeto corresponda **“pavimentaciones urbanas en concreto rígido”**.*

B. Se otorgará ciento cincuenta (150) puntos al proponente que acredite un contrato ejecutado cuyo objeto contenga **“pavimentaciones en concreto rígido”**.

Acreditar dentro de su experiencia UN (01) contrato recibido a satisfacción, terminado y ejecutado directamente adicional a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: **“pavimentación en concreto rígido ejecutado en el departamento de Sucre (...)”**

En este sentido, para dar claridad a los posibles oferentes se modificará el respectivo numeral en los términos de referencia definitivos, adicionando la siguiente nota:

**“Nota 1: Para otorgar puntaje adicional se debe acreditar un contrato diferente para cada requisito establecido en los criterios, es decir, se debe allegar 3 contratos para lograr el puntaje máximo”.**

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  X  NO  \_\_\_**

- **OBSERVACIÓN 1: SOFÁN INGENIERIA S.A.S**

*“Luego de revisada la documentación del proceso en referencia, la cual reposa en la página de la Fiduprevisora y estando dentro de los términos, nos permitimos realizar la siguiente observación:*

*En el documento Términos de Referencia en el numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL, criterio B se requiere que el posible oferente justifique la siguiente experiencia con la finalidad de obtener el puntaje (Se otorgará hasta CIENTO CINCUENTA (150) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia un (1) contrato recibido a satisfacción, terminado y ejecutado directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“pavimentación en concreto rígido ejecutado en el departamento de sucre”**).*

*Con lo anterior, se le pide a la entidad de reestructurar la solicitud así **“Pavimentación en concreto rígido ejecutado en el territorio colombiano”** con la finalidad de que la entidad garantice una mayor concurrencia de oferente al momento de la audiencia de adjudicación. En armonía con lo anterior esta permite una mayor posibilidad de que la entidad estatal se beneficie de seleccionar entre un abanico más amplio la oferta que le resulte materialmente más favorable a sus intereses, por lo que favorece y robustece el principio de selección objetiva.*

*Así también, se identifica que la experiencia es adicional y otorga puntaje por consiguiente resulta propicio para el futuro oferente obtener el mayor puntaje posible, por lo cual, es fundamental poder presentar cada una de las solicitudes de puntaje requeridas. Es así, que si el objetivo es justificar que cuenta con los conocimientos de ejecución de obras en concreto rígido, este podría demostrado con cualquier vía del territorio nacional, sin ser específicamente del departamento de sucre, ya que lo anterior no tiene ningún trasfondo técnico que afecte la calidad de la obra, además que limita a los oferentes y no garantiza el principio de igualdad.*

*Por consiguiente, pedimos a la entidad tener en cuenta nuestra observación y agradecemos su atención prestada.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO \_X\_**

- **OBSERVACIÓN 1: VR CONSTRUCCIONES S.A.S.**

*“Con el fin de poder participar en el presente proceso de licitación y basados en los pliegos tipos de Colombia compra eficiente (Documento Base o pliegos tipo CCE-EICP-GI-01 Licitación) en su numeral "3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA" literal "D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)"; donde se expone la forma de participación de los proponentes plurales, sugiero se modifique en los TDR (requisitos habilitantes de orden técnico) el porcentaje de participación de la figura asociativa de menor aporte, el cual sea como mínimo del 10%, y que a su vez, en la experiencia mínima requerida el participante sin experiencia pueda asociarse con hasta un 10% de participación, tal y como lo describe el pliego tipo mencionado. Garantizando así la oportunidad para el fortalecimiento y crecimiento de pequeñas empresas en formación. “*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO \_X\_**

- **OBSERVACIÓN 1: HD INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S**

*“Igualmente, solicito aclaración respecto de si los contratos de Placa Huellas aplican para cumplir el numeral B del criterio A del numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (450 PUNTOS) de los TRC que dice " B. Se otorgará ciento cincuenta (150) puntos al proponente que acredite un contrato ejecutado cuyo objeto contenga "pavimentaciones en concreto rígido”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se aclara al peticionario que los contratos de placa huellas no aplican teniendo en cuenta lo establecido en los TDR que se solicita “pavimentación en concreto rígido”.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO \_X\_**

- **OBSERVACIÓN 1: JESÚS MANUEL ROMERO GARCIA**

*“Deseamos obtener información adicional sobre los requisitos para la acreditación de la experiencia, específicamente en lo concerniente a la necesidad de que los contratos ejecutados para cumplir con el requisito de experiencia mínima deban estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se aclara al observante que el numeral 6.3.2 Acreditación de la experiencia del proponente y el numeral 6.3.3 Reglas para la acreditación de la experiencia de los Términos de Referencia, no establece como requisito el suministro del Registro Único de Proponentes (RUP) como insumo para la validación de la experiencia mínima requerida.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO \_X\_**

- **OBSERVACIÓN 2: JESÚS MANUEL ROMERO GARCIA**

*“Por medio de la presente, y en relación a los requerimientos establecidos en los términos de referencia de la licitación [Número de la licitación], deseamos solicitar información adicional con respecto a la forma en que las personas naturales deben acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, como se establece en el documento de la licitación.*

*Agradeceríamos que nos proporcionen orientación sobre los documentos específicos o certificaciones requeridas para acreditar el cumplimiento de esta obligación por parte de las personas naturales que participen en el proceso de selección.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Se le informa al observante que la forma de certificar el pago de la seguridad social a personas naturales está establecida como la planilla de pago tipo I, debidamente diligenciada y pagada.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO \_X\_**

El presente documento es expedido y publicado a los \_\_\_\_ () días del mes de \_\_\_\_\_ de 2023.

**PUBLIQUESE,**

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO  
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,  
vocera y administradora del  
PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL  
S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 –  
2025

 Firma,	 Firma,
Nombre: David Marin	Nombre: Andrea Fernández Saez
<b>Evaluador Jurídico</b> PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025	<b>Evaluador Técnico</b> PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025
 Firma,	
Nombre: : Marco Annicchiarico Plata	
<b>Evaluador Financiero</b> PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025	

Revisó y aprobó: Darío Alberto Villa Restrepo – Coordinador Financiero Obras por Impuestos. 

Revisó y aprobó: María Lucía Franco Ensuncho – Coordinador técnico Obras por Impuestos. 

Revisó y aprobó: Vanessa Pacheco – Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos. 